



Municipalidad de Malvinas Argentinas
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Malvinas Argentinas dispone de las cuotas 31, 32 y 33 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, que ascienden a la suma de \$1.350.000,00 (Pesos un millón trescientos cincuenta mil).-

Que esta administración se encuentra pronta a afrontar el pago de la primera parte del Salario Anual Complementario a la Planta del Personal Municipal.-

Que teniendo presente los importantes beneficios que trae aparejado el tipo de financiamiento a largo plazo y sin interés que proporciona el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba.-

Que el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°

1142

Artículo 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome las cuotas 31, 32 y 33 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, que ascienden a la suma de \$1.350.000,00 (Pesos un millón trescientos cincuenta mil), para ser aplicado al pago de la primera parte del Salario Anual Complementario de la Planta de Personal.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



Artículo 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio, la suma de \$37.500,00 (Pesos treinta y siete mil quinientos) mensuales, durante el término de 36 (treinta y seis) meses.-

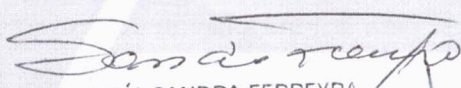
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.-

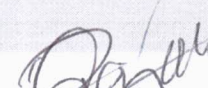
Artículo 4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los Recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

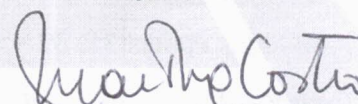
Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 6º: COMUNIQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 09 días del mes de Mayo de 2019.-**


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JOSE GUILLERMO BALAT
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALV ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


HECTOR SEBASTIAN AGUILERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS